



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 1 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN CNPT 0123/2023

Visto,

El artículo 7 inc. g, artículos 38 y 39 de la Ley N° 26.827, el Expediente N° EX-2023-00007109-CNPT-SE#CNPT, el texto del convenio marco de colaboración presentado en reunión plenaria del día de la fecha en el orden del día como anexo 15.

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT") diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que la Ley 26.827 refiere en dos artículos específicos la función de coordinación que tiene el comité nacional, de colaboración y de la firma de convenios. Así el art. 38 de dicho cuerpo normativo establece: *"En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas."*

Y, en el art. 39 se dispone que: *"El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y los mecanismos locales podrán realizar convenios con los ministerios públicos*

[Handwritten signatures in blue ink]



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



y poderes judiciales nacionales, federales y provinciales a efectos de desarrollar sistemas de información y conformar grupos de trabajo para el desarrollo de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley. Para el cumplimiento de estas tareas, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se podrá integrar con funcionarios designados en comisión de servicios, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso particular."

Que, en atención a lo expuesto se encuentra expresamente habilitado este organismo a firmar convenios marcos colaborativos con todos los integrantes del Sistema, como en esta oportunidad con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el proyecto de Convenio de Colaboración elaborado por la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y Otros Integrantes del Sistema Nacional, y puesto a consideración de este plenario, tiene por finalidad generar colaboración mutua y asistencia, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, en las acciones que contribuyan a prevenir la tortura en la Argentina de acuerdo a la Ley Nacional Nº 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y en el desarrollo y coordinación de acciones concernientes a la prevención y atención de situaciones de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad estatales; así como la resolución pacífica de conflictos en los lugares de encierro.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la firma del Convenio de colaboración y asistencia con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

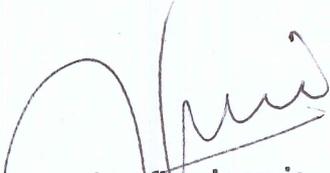
1983/2023- "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-



Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.



Alex Ziegler
Comisionado C.N.P.T.



Alejandra Mumbach
Comisionada C.N.P.T.



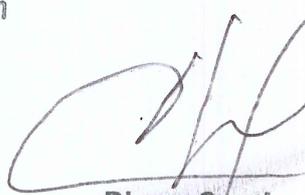
Rocio Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.



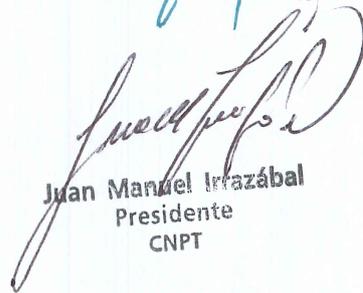
Andrea Triolo
Comisionada C.N.P.T.



Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.



Diana Conti
Comisionada C.N.P.T.



Juan Manuel Irazábal
Presidente
CNPT